CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) 18 de febrero de 2022. A Despacho informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada haya subsanado. **Sírvase proveer**.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 204

Candelaria, Valle, 18 de febrero de 2022

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SOLARES DE CIUDAD DEL VALLE
Demandado: JOHAN ALEJANDRO HERNANDEZ PATIÑO
Radicación. 761304089001 2022-00015-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de referencia y mediante auto interlocutorio 08 de las calendas, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

c.p.r.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
CANDELARIA-VALLE

En Estado No. 029 de hoy 21 de febrero de 2022

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario